

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR, 22 OCT. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, se suscribió un convenio denominado "**Resolutividad en APS**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 3735 de fecha 15 de mayo de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Resolutividad en APS**", en la Comuna de Quilpué.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 25 de julio de 2018, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué, vienen a modificar el monto asignado en el programa.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 25 de julio de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 25 de julio de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 8.908.073-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quilpué**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Vicuña Mackenna N°684, comuna de Quilpué, representada por su Alcalde **D. Mauricio Viñambres Adasme**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, se suscribió un convenio denominado "**PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS**" el cual fue aprobado por resolución exenta N°3735 de fecha 15 de Mayo de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el "**PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS**", en la Comuna de Quilpué, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a modificar el monto indicado en la cláusula cuarta, la cual dice \$199.720.779.- y debe decir el monto total de **\$173.736.302.-** (ciento setenta y tres millones setecientos treinta y seis mil trescientos dos pesos), del Programa Resolutividad en APS en la comuna de Quilpué.

MODIFIQUESE, la cláusula cuarta del convenio que dice \$199.720.779.- y **debe decir \$173.736.302.-** (ciento setenta y tres millones setecientos treinta y seis mil trescientos dos pesos)

CUARTA: Este addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento. El presente addendum tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de esto, podrá extenderse hasta el 31 marzo de 2019, previa autorización de Referente técnico de Programa.

QUINTA: Que en todo lo **No** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2018.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del director (s.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Leonardo Reyes Villagra** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N°140/2005 y N°08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, la facultad del Sr. alcalde, Mauricio Viñambres Adasme, que consta en Decreto Alcaldicio N° 8585 de fecha 06/12/2016.

3.- MODIFÍQUESE, a la I. Municipalidad de Quilpué, el monto total asignado al programa, que dice \$199.720.779.- y **debe decir \$173.736.302.-** (ciento setenta y tres millones setecientos treinta y seis mil trescientos dos pesos)

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



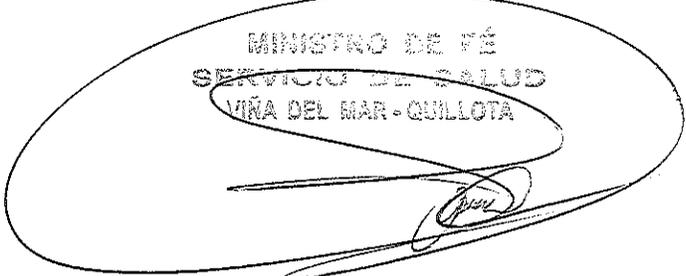
DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR
DR
DR. LRV/EU/CHB/CA/GFT/aeg.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE



MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

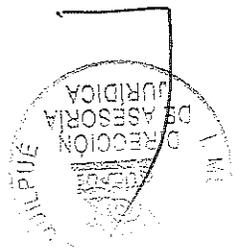
ADDENDUM
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

(RESOLUTIVIDAD EN APS)

En Viña del Mar a 25 de julio de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 8.908.073-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Quilpué**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Vicuña Mackenna N°684, comuna de Quilpué, representada por su Alcalde **D. Mauricio Viñambres Adasme**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, se suscribió un convenio denominado “**PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS**” el cual fue aprobado por resolución exenta N°3735 de fecha 15 de Mayo de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS**”, en la Comuna de Quilpué, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.



TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a modificar el monto indicado en la cláusula cuarta, la cual dice \$199.720.779.- y debe decir el monto total de **\$173.736.302.-** (ciento setenta y tres millones setecientos treinta y seis mil trescientos dos pesos), del Programa Resolutividad en APS en la comuna de Quilpué.

MODIFIQUESE, la cláusula cuarta del convenio que dice \$199.720.779.- y debe decir **\$173.736.302.-** (ciento setenta y tres millones setecientos treinta y seis mil trescientos dos pesos)

CUARTA: Este addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento. El presente addendum tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de esto, podrá extenderse hasta el 31 marzo de 2019, previa autorización de Referente técnico de Programa.

QUINTA: Que en todo lo **No** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2018.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del director (s.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Leonardo Reyes Villagra** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N°140/2005 y N°08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, la facultad del Sr. alcalde, Mauricio Viñambres Adasme, que consta en Decreto Alcaldicio N° 2467 de fecha 01/12/2016.




D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA




DR. LRV/ED/CHB/C.A. GPT/aeg.

